



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PÚBLICOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS MARIA

N° 031 -2021-VIVIENDA

Conste por el presente documento, el Convenio de transferencia de recursos públicos, en adelante denominado **EL CONVENIO**, para la ejecución del Proyecto de Inversión denominado **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VIAL DE LA AV. ARNALDO MARQUEZ DISTRITO DE JESUS MARIA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA"**, en adelante **EL PROYECTO**, con Código Unificado N° 2454156 que celebran las siguientes Partes:



El **MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO**, en lo sucesivo **VIVIENDA**, con R.U.C. N° 20504743307, con domicilio legal en la Avenida República de Panamá N° 3650, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, representado por la Viceministra de Vivienda y Urbanismo, señora **ELIZABETH MILAGROS AÑAÑOS VEGA**, identificada con D.N.I. N° 42745605, designada por Resolución Suprema N° 007-2020-VIVIENDA; y,



La **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS MARIA**, en lo sucesivo **LA MUNICIPALIDAD**, con R.U.C. N° 20131366290, con domicilio legal en Avenida Francisco Javier Mariategui N° 850, distrito de Jesus Maria, provincia de Lima, departamento de Lima, representada por su Alcalde señor **JORGE LUIS QUINTANA GARCIA GODOS**, identificado con D.N.I. N° 09383442, válidamente acreditado mediante la Resolución N° 3591-2018-JNE y debidamente autorizado a suscribir el presente Convenio por el Acuerdo de Concejo Municipal N° 006-2021-MDJM de fecha 01 de febrero de 2021.

De acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- LAS PARTES

1.1 **VIVIENDA**, es un organismo público integrante del Poder Ejecutivo y constituye un pliego presupuestal, con autonomía administrativa y económica, de acuerdo a ley. Es el ente rector de los asuntos de vivienda, urbanismo, desarrollo urbano, construcción de infraestructura y saneamiento, por lo cual formula, aprueba, dirige, evalúa, regula, norma, supervisa y en su caso ejecuta las políticas nacionales en estas materias.

De conformidad con la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, tiene por finalidad normar y promover el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional. Asimismo, desarrolla funciones compartidas con los gobiernos regionales y locales, dirigidos al mejoramiento de las condiciones de infraestructura y equipamiento urbano y rural; así como a la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para el desarrollo de los centros poblados.

Mediante el Decreto Supremo N° 004-2012-VIVIENDA, modificado por los Decretos Supremos N° 001-2013-VIVIENDA y N° 021-2014-VIVIENDA, se crea



presente documento es copia fiel del original
 16 MAR. 2021
 Jesus Maria
 JUANA ROSA BERROCAL-BIGGLEY
 SECRETARIA GENERAL



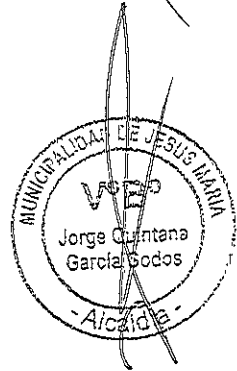
PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

el Programa Mejoramiento Integral de Barrios - PMIB, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo de **VIVIENDA**, con el propósito de contribuir a mejorar la calidad de vida de la población urbana, mediante la actuación coordinada y concurrente de **VIVIENDA**, los Gobiernos Locales y la Comunidad Barrial.



- 1.2 **LA MUNICIPALIDAD**, es un órgano de gobierno local con las atribuciones, competencias y funciones que le asigna la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.



LA MUNICIPALIDAD es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Nacional y Regional, a cuyo efecto la Ley dispone el ejercicio de competencias compartidas para el logro de sus objetivos, evitando la duplicidad, superposición e interferencia de funciones con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. Las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación sobre la base del principio de subsidiariedad dispuesto por Ley.

Asimismo, en el marco de sus competencias y de conformidad con el artículo 195 de la Constitución Política del Perú, promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.



- 1.3 En caso de mencionarse conjuntamente a **VIVIENDA** y **LA MUNICIPALIDAD**, se les denominará **LAS PARTES**.

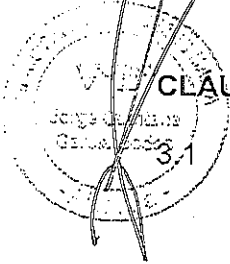
CLÁUSULA SEGUNDA.- BASE LEGAL

- 2.1 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y modificatorias.
- 2.2 Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y modificatorias.
- 2.3 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias.
- 2.4 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- 2.5 Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- 2.6 Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- 2.7 Ley N° 30225, Ley de Contrataciones con el Estado y sus modificatorias.
- 2.8 Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.
- 2.9 Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y modificatorias.
- 2.10 Decreto Legislativo N° 1071, Ley de Arbitraje.
- 2.11 Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 2.12 Decreto Supremo N° 004-2012-VIVIENDA, que crea el Programa Mejoramiento Integral de Barrios en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y modificatorias.
- 2.13 Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y modificatoria.
- 2.14 Decreto Supremo N° 284-2018-EF, aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.





- 2.15 Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias.
- 2.16 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.17 Resolución Ministerial N° 409-2017-VIVIENDA y modificatoria, aprueban el Manual de Operaciones del Programa Mejoramiento Integral de Barrios – PMIB y modificatoria.
- 2.18 Resolución Ministerial N° 035-2019-VIVIENDA, que aprueba los indicadores de brechas del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento, para su aplicación en la fase de Programación Multianual de Inversiones de los tres niveles de gobierno y modificatorias.
- 2.19 Resolución Ministerial N° 007-2020-VIVIENDA, delegan facultades y atribuciones en diversos funcionarios del Ministerio.
- 2.20 Directiva N° 001-2019-EF-63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01.



CLÁUSULA TERCERA.- ANTECEDENTES

Mediante el numeral 14.1 del artículo 14 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, se dispone que las entidades del Gobierno Nacional que cuenten con recursos públicos asignados en su presupuesto institucional para la ejecución en los Gobiernos Regionales o los Gobiernos Locales de las inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, podrán aprobar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, mediante decreto supremo refrendado por el/la Ministro/a de Economía y Finanzas y el/la Ministro/a del Sector correspondiente, a propuesta de este/a último/a, previa suscripción de convenio.

- 3.2 Mediante Resolución Ministerial N° 040-2021-VIVIENDA se aprobó el modelo de Convenio de transferencia de recursos públicos para la ejecución de Proyectos de Inversión Pública entre **VIVIENDA** y los Gobiernos Locales, en el marco de lo establecido por el artículo del artículo 14 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.



- 3.3 **LA MUNICIPALIDAD**, solicitó financiamiento a **VIVIENDA**, para la ejecución del Proyecto denominado “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VIAL DE LA AV. ARNALDO MARQUEZ DISTRITO DE JESUS MARIA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA**”, con Código Único de Inversiones N° 2454156, en adelante el **PROYECTO**, cuyo costo total asciende a la suma de **S/ 7 253 984,22 (SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO Y 22/100 SOLES)**. El **PROYECTO** se encuentra dentro del ámbito territorial de **LA MUNICIPALIDAD**, que es la unidad ejecutora y cuenta con estudio de preinversión con declaratoria de viabilidad, debidamente registrado en el Banco de Inversiones; así como con expediente técnico consistente con el estudio de preinversión, en el marco del Invierte.pe.

LA MUNICIPALIDAD, declara que el expediente técnico del **PROYECTO** ha sido preparado y aprobado bajo su total responsabilidad y conforme a la normatividad que regula la inversión pública. Asimismo, declara que el **PROYECTO** ha obtenido viabilidad de la Oficina de Programación Multianual

El secretario General certifica que el presente documento es copia fiel del original

10 MAR 2021

Jesús María

JUANA ROSA BERROCAL YNDIGORCA
SECRETARIA GENERAL



PERÚ

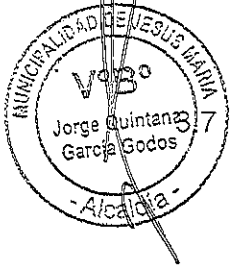
Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

de Inversiones de **LA MUNICIPALIDAD** y que las características generales y costos descritos en el Expediente Técnico no modifican los declarados para la obtención de la viabilidad.

3.5 Con Acuerdo de Concejo Municipal N° 006-2021-MDJM de fecha 01 de febrero de 2021, **LA MUNICIPALIDAD**, aprueba y autoriza a su Alcalde la suscripción del presente Convenio de transferencia de recursos públicos.



3.6 Mediante Informe N° *093* -2021-VIVIENDA/VMVU-PMIB, de fecha *05* de *febrero* de 2021, el PMIB, se pronuncia sobre la procedencia de transferencia de recursos públicos para la ejecución del **PROYECTO**, en atención al sustento técnico legal contenido en el Informe Técnico Legal N° 008-2021/VMVU-PMIB-jmirandar, emitido por la Unidad de Coordinación Administrativa del PMIB, así como en el Informe Técnico N° 014-2021/VMVU/PMIB-ecordova, emitido por la Unidad Técnica de Intervenciones Físicas del PMIB, que emite opinión favorable sobre la conformidad del expediente técnico del **PROYECTO** elaborado por **LA MUNICIPALIDAD**.



Mediante Memorando N° 153-2021/VIVIENDA-OGPP de fecha 30 de enero de 2021, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de **VIVIENDA**; en atención a lo informado por la Oficina de Presupuesto y la Oficina de Inversiones, opina favorablemente sobre la transferencia de recursos públicos y la suscripción del presente Convenio.

3.8 Con Memorando N° *045* -2021-VIVIENDA-VMVU, de fecha *06* de *febrero* de 2021, la Viceministra de Vivienda y Urbanismo autoriza el trámite de asignación de recursos para el financiamiento del **PROYECTO**, el mismo que debe efectuarse previa suscripción del presente Convenio; de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.



CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO DEL CONVENIO

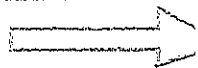
El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones previas y lineamientos de operatividad que deberán cumplir las partes, para la transferencia de recursos públicos a favor de **LA MUNICIPALIDAD** mediante Decreto Supremo, para la ejecución del **PROYECTO**. Asimismo, establecer los lineamientos para la verificación y seguimiento del cumplimiento de las acciones contenidas en el presente Convenio y en el cronograma de ejecución del **PROYECTO**; el mismo que se ejecutará bajo la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta, en el marco de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, que establece disposiciones para el financiamiento de Proyectos de Inversión Pública y dicta otras medidas prioritarias, y la normatividad aplicable.

CLÁUSULA QUINTA.- NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente Convenio por su naturaleza no tiene carácter contractual y no persigue fines de lucro, por tanto, establece principios generales y condiciones que permitirán cumplir con los objetivos del mismo.

CLÁUSULA SEXTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

6.1 **VIVIENDA**, a través del PMIB se compromete a:





- 6.1.1 Gestionar la emisión del dispositivo legal que aprueba la transferencia de recursos a favor de **LA MUNICIPALIDAD**, para el financiamiento del **PROYECTO** en el presente año fiscal.
- 6.1.2 Realizar la verificación y seguimiento, lo que incluye el avance físico y financiero de los recursos de la Obra del **PROYECTO** por parte de **LA MUNICIPALIDAD**; para lo cual realiza el monitoreo físico de conformidad a lo establecido en la Directiva de Programa N° 002-2018-VIVIENDA-VMVU-PMIB, denominada "Lineamientos para el monitoreo y seguimiento del debido uso de los recursos públicos transferidos para la ejecución de las inversiones", aprobada por Resolución Directoral N° 002-2018-VIVIENDA-VMVU-PMIB o la que la sustituya.
- 6.1.3 Designar a un Ingeniero Civil o Arquitecto responsable de las obligaciones descritas en el subnumeral precedente, quien será el encargado del monitoreo del **PROYECTO**, el cual será debidamente acreditado ante **LA MUNICIPALIDAD**.
- 6.1.4 Comunicar al Órgano de Control Institucional de **LA MUNICIPALIDAD**, de corresponder, a la Contraloría General de la República y al Órgano de Control Institucional de **VIVIENDA**, cuando se detecte el incumplimiento de los compromisos contenidos en el numeral 6.2 de la Cláusula Sexta del presente Convenio, con la finalidad que inicien las acciones de control que correspondan conforme a sus atribuciones.
- 6.1.5 Entregar a **LA MUNICIPALIDAD** el "Formato de Reporte Quincenal del Avance Físico y Financiero del Proyecto de Inversión", a través del cual **LA MUNICIPALIDAD** informará en forma quincenal a **VIVIENDA** sobre los avances de Obra, el cual forma parte del presente Convenio, o el que lo reemplace.



6.2 **LA MUNICIPALIDAD**, se compromete a:

- 6.2.1 Incorporar en su presupuesto institucional los recursos transferidos por **VIVIENDA**, de acuerdo a la normativa presupuestaria del Ministerio de Economía y Finanzas que resulte aplicable, asegurando el correcto registro de los códigos presupuestales señalados en el dispositivo legal que autoriza la transferencia de los recursos; debiendo informar el cumplimiento de lo antes señalado a **VIVIENDA**, dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la aprobación de la incorporación.
- 6.2.2 Utilizar los recursos transferidos por **VIVIENDA**, exclusivamente para los fines del presente Convenio, quedando prohibidas las anulaciones presupuestarias con cargo a dichos recursos, así como destinarlos en custodia bajo ningún otro concepto o depositarlos en cuentas no administradas por el Tesoro Público.
- 6.2.3 Realizar las acciones administrativas y presupuestarias necesarias, para que en un plazo que no exceda de cinco (5) días hábiles de publicado el dispositivo legal que autoriza la transferencia, se inicie el trámite de convocatoria del proceso de selección para la contratación de la ejecución y supervisión de la Obra del **PROYECTO**, para lo cual deberá



Municipalidad Distrital de Jesús María
El secretario General Certifica que el presente documento es copia-fiel del original

16 MAR 2021

Jesús María

JUANA ROSA BERROCAL YNDIGOXEN
SECRETARIA GENERAL



PERÚ

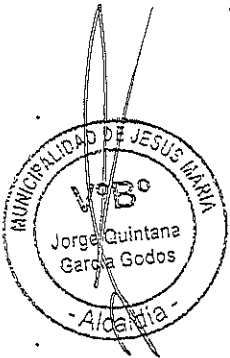
Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

cumplir con las disposiciones de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, comprometiéndose a no utilizar indebidamente los mecanismos de exoneración de procesos de selección establecidos en la normativa de contratación pública.



6.2.4 Incluir en los términos de referencia para la contratación del Supervisor de Obra del **PROYECTO**, la obligación de atender mediante informe los requerimientos solicitados por **VIVIENDA** relacionados a la ejecución del **PROYECTO**, los cuales serán remitidos a **VIVIENDA** mediante Oficio de **LA MUNICIPALIDAD**, dentro de los cinco (05) días hábiles de efectuado el requerimiento.

6.2.5 Supervisar que durante la ejecución del **PROYECTO** se cuente de modo permanente y directo con un Residente y Supervisor de Obra, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



6.2.6 Hacer buen uso de los recursos transferidos, garantizando el correcto cumplimiento de las normas técnicas y de la aplicación de las prácticas de la buena ingeniería, para lo cual **LA MUNICIPALIDAD** contratará a profesionales técnicos idóneos, capacitados con la finalidad de garantizar la correcta ejecución de Obra del **PROYECTO**.

6.2.7 Remitir de manera oportuna a **VIVIENDA**, de ser el caso, las resoluciones que aprueben las prestaciones adicionales y/o reducciones en las prestaciones, así como las ampliaciones de plazo contractual producidas durante la ejecución de la Obra del **PROYECTO**.



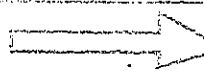
6.2.8 Levantar las observaciones e implementar las recomendaciones que efectúe el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, al proceso de selección convocado por **LA MUNICIPALIDAD**.

6.2.9 Remitir a **VIVIENDA** el cronograma de ejecución de Obra, valorizado en forma mensual y actualizado a la fecha de inicio de Obra del **PROYECTO**, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, contados a partir del inicio de Obra. Asimismo, presentar un informe quincenal sobre el avance físico y financiero de la Obra, dentro de los diez (10) primeros días calendario de cada mes, el cual será remitido a través del Formato referido en el numeral 6.1.5 de la Cláusula Sexta del presente Convenio.

6.2.10 Facilitar a **VIVIENDA** las acciones de seguimiento y monitoreo de su competencia en la ejecución del **PROYECTO**, garantizando el libre acceso a la información, así como cumplir con las recomendaciones y/u observaciones que realice **VIVIENDA** en relación a la ejecución del **PROYECTO**.

6.2.11 Remitir a **VIVIENDA** información sobre las acciones preventivas o correctivas que se hayan implementado como consecuencia de la notificación del Acta de Cumplimiento de Obligaciones Contractuales Esenciales levantada durante el monitoreo del **PROYECTO**.

6.2.12 Ejecutar el **PROYECTO** de acuerdo al Expediente Técnico elaborado y aprobado por **LA MUNICIPALIDAD**, quedando prohibido cambiar la modalidad de ejecución presupuestaria, siendo responsabilidad de **LA**





MUNICIPALIDAD que se cumpla, según corresponda, con gestionar y adjuntar la documentación, así como las autorizaciones emitidas por las entidades competentes, de acuerdo a la normatividad que regula la inversión pública, la Ley de Contrataciones del Estado y demás normas conexas y complementarias aplicables al **PROYECTO**.



6.2.13 Registrar oportunamente en el "Registro de Información y Participación Ciudadana en el Control de Obras Públicas - INFOBRAS", Sistema Informático de Información de Obras Públicas, a cargo de la Contraloría General de la República, la información relacionada con el avance físico y financiero de la Obra.

6.2.14 Gestionar y efectuar las coordinaciones que sean requeridas y/o necesarias ante la entidad competente, a fin de obtener la continuidad de la Inversión para la ejecución del **PROYECTO**.

6.2.15 En caso de resolución del contrato suscrito para la ejecución y supervisión de la obra del **PROYECTO**, adoptar las medidas necesarias para su culminación, con sujeción a los procedimientos establecidos en la normativa de contrataciones públicas, debiendo comunicar sobre dicha situación a **VIVIENDA**, quedando **LA MUNICIPALIDAD** obligada por la ejecución de la totalidad del **PROYECTO**.



6.2.16 Instalar y mantener hasta la culminación de la Obra, en las inmediaciones de la zona de ejecución del **PROYECTO**, el cartel de Obra conforme al modelo que **VIVIENDA** le entregará previo al inicio de la misma, quedando prohibida la existencia de otro cartel informativo.

6.2.17 Recepcionar la Obra del **PROYECTO** a su culminación, así como emitir la resolución que apruebe la liquidación de Obra del **PROYECTO**, dentro de los plazos establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, quedando obligada a remitir a **VIVIENDA** el Acta de Recepción de Obra y la Resolución de Liquidación de Obra.

6.2.18 Coordinar con **VIVIENDA** la fecha de inauguración de la Obra, una vez concluida la ejecución de la misma, sin observaciones pendientes y contando con el Acta de recepción de Obra correspondiente.

6.2.19 Efectuar el mantenimiento del **PROYECTO** financiado por el presente Convenio.

6.2.20 Elaborar el Informe de Cierre del **PROYECTO**, conforme a la normatividad que regula la inversión pública, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la emisión de la resolución que aprueba la liquidación de Obra del **PROYECTO**.

6.2.21 Cumplir con las disposiciones técnicas que formule el responsable del monitoreo del **PROYECTO**.

6.2.22 Cumplir a través de sus órganos competentes, con el contenido y registro de las modificaciones efectuadas en el Banco de Inversiones, así como de garantizar que no exista duplicidad de inversión pública.

6.2.23 Estipular en los contratos de ejecución y supervisión del **PROYECTO** una



Municipalidad Distrital de Jesús María
El secretario General certifica que el
presente documento es copia fiel del original

16 MAR. 2021

Jesús María

JUANA ROSA BERROCAL YNDIGONEN
SECRETARIA GENERAL



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

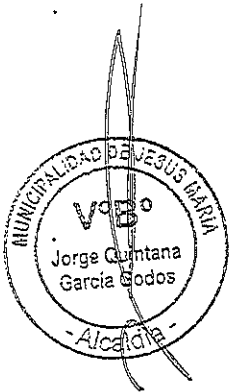
cláusula anticorrupción.

CLÁUSULA SÉTIMA.- FINANCIAMIENTO

7.1 **VIVIENDA** financiará el cien por ciento (100%) del costo total del **PROYECTO**, ascendente a la suma de **S/ 7 253 984,22 (SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO Y 22/100 SOLES)**; dicho importe comprende **S/ 7 097 084,78 (SIETE MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y CUATRO Y 78/100 SOLES)** por concepto de Obra y **S/ 156 899,44 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE Y 44/100 SOLES)** por concepto de Supervisión, incluyendo los impuestos de ley, según el siguiente detalle:



7.1.1 En el ejercicio fiscal 2021, sujeto a disponibilidad presupuestal, **VIVIENDA** transferirá recursos a favor de **LA MUNICIPALIDAD** hasta por la suma de **S/ 832 243,00 (OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES Y 00/100 SOLES)**, para la ejecución y supervisión de la Obra del **PROYECTO**, que equivalen al 11.47% del costo total del mismo.



7.1.2 El presupuesto requerido para la culminación del **PROYECTO** ascendente a la suma de **S/ 6 421 741,22 (SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UNO Y 22/100 SOLES)**, equivalente al 88.53% del costo total del mismo, será transferido en el ejercicio 2022, sujeto a la disponibilidad presupuestal correspondiente en dicho ejercicio fiscal.

7.2 La implementación de lo dispuesto en el numeral precedente se financia con cargo al presupuesto institucional de **VIVIENDA**, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público y sujeto a la disponibilidad presupuestal en cada ejercicio fiscal.

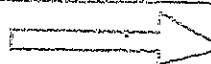


7.3 Los recursos señalados en los párrafos anteriores, se incorporan y/o registran en el presupuesto institucional de la entidad ejecutora, en la cadena funcional y de gastos correspondiente, tomando en cuenta el código presupuestal del proyecto de inversión pública señalado en el Decreto Supremo que aprueba la transferencia de partidas.

7.4 El monto de la transferencia de partidas que se financian con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos de Operaciones Oficiales de Crédito y/o Recursos Ordinarios, deberá ser certificado y comprometido en su totalidad por **LA MUNICIPALIDAD**, a fin que los saldos comprometidos no devengados sean incorporados el año siguiente por continuidad de inversiones, en el marco de las leyes anuales de presupuesto del sector público.

Respecto al monto de transferencias con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se deberá solicitar al Ministerio de Economía y Finanzas, la asignación financiera de la totalidad de los recursos transferidos, asimismo, **LA MUNICIPALIDAD** deberá garantizar que dichos recursos sean ejecutados al 100%.

Los recursos no comprometidos al 31 de diciembre del 2021, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, se revierten al Tesoro Público, siendo responsabilidad del Titular de **LA MUNICIPALIDAD** la ejecución de los recursos





transferidos, según lo dispuesto del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

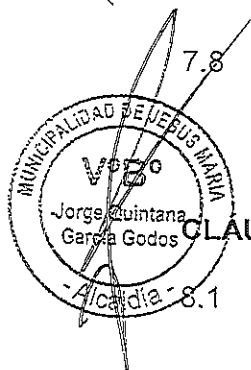
7.5 **VIVIENDA** no atenderá mayores transferencias de partidas, en el año fiscal siguiente, por los recursos no comprometidos al cierre del presente año fiscal, siendo responsabilidad de **LA MUNICIPALIDAD** garantizar la ejecución del importe establecido por el numeral 7.1 del presente Convenio.



7.6 **VIVIENDA** no financiará mayores costos (reajustes, adicionales de obra, mayores gastos generales, costos no previstos, entre otros) que se requieran para la ejecución del **PROYECTO**, materia del presente Convenio.

7.7 **VIVIENDA** no estará obligada a realizar las transferencias complementarias a las que se refiere el sub numeral 7.1.2 del numeral 7.1 de la presente cláusula, en el caso que la **MUNICIPALIDAD** reciba directamente recursos adicionales para el financiamiento del **PROYECTO**.

7.8 En el caso que **LA MUNICIPALIDAD** incumpla con las obligaciones contraídas en el presente Convenio, **VIVIENDA** no financiará la ejecución de nuevos proyectos de inversión pública durante un período de tiempo de dos (2) años contados desde el siguiente ejercicio fiscal.



CLAUSULA OCTAVA.- DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

8.1 Con el propósito de lograr una eficaz implementación del presente Convenio, **LA MUNICIPALIDAD** designará a un Coordinador responsable de la administración de los contratos de la ejecución y supervisión del **PROYECTO**; dicha designación será comunicada a **VIVIENDA**, mediante carta y en un plazo que no exceda los cinco (05) días hábiles de la suscripción del Convenio, indicándose los correos electrónicos y teléfonos fijos o celulares para las coordinaciones respectivas.



8.2 El Coordinador designado deberá ser funcionario y/o servidor de **LA MUNICIPALIDAD**, y podrá ser sustituido mediante comunicación escrita de **LA MUNICIPALIDAD** dirigida a **VIVIENDA**.

8.3 Por **VIVIENDA** el Coordinador responsable del **PROYECTO** será el monitor designado por el PMIB.

CLÁUSULA NOVENA.- VIGENCIA

El presente Convenio rige desde el día siguiente de su suscripción y culmina con la Liquidación Técnica y Financiera, y el Cierre del **PROYECTO**, los que serán realizados por **LA MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMA.- MODIFICACIONES

Cualquier aspecto no previsto en el presente Convenio y demás modificaciones y adiciones a su texto, será establecido de común acuerdo, vía suscripción de las actas correspondientes.

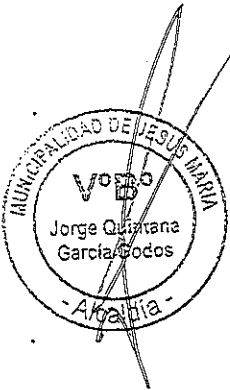
CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio puede ser resuelto antes de su vencimiento por cualquiera de las siguientes causales:

Municipalidad Distrital de Jesús María
El secretario General Certifica que el presente documento es copia fiel del original
16 MAR. 2021
Jesús María
JUANA ROSA BARRON Y BARRON
SECRETARÍA GENERAL



- a) Por acuerdo entre **LAS PARTES**, contenido en documento escrito.
- b) En el supuesto que se produjera algún impedimento de carácter legal, presupuestal y/o administrativo que imposibilite la implementación del presente Convenio.
- c) Por incumplimiento injustificado de cualesquiera de los compromisos y obligaciones estipulados en el presente Convenio. En este caso la parte perjudicada deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio, de mantenerse el incumplimiento.
- d) Por situaciones irregulares debidamente verificadas, que hayan sido detectadas en la documentación y/o información presentada por **LA MUNICIPALIDAD**; que revelen una presunta falsedad o fraude; la cual además imposibilitará a **LA MUNICIPALIDAD** de participar en posteriores convocatorias en el PMIB o ser beneficiado con el financiamiento de algún proyecto de inversión pública durante el período de tiempo de dos (02) años, así como el inicio de las acciones legales correspondientes. Dichas situaciones deberán ser comunicadas y sustentadas mediante informe técnico legal del PMIB al Despacho del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo de **VIVIENDA**.



11.2 Para la resolución del presente Convenio, una de las partes deberá comunicar a la otra, mediante comunicación escrita, su voluntad de resolverlo, con expresión de causa para dicha resolución.



11.3 Por efecto de la resolución del Convenio invocada por **VIVIENDA**, **LA MUNICIPALIDAD** deberá abstenerse de inmediato (a partir del día siguiente de la recibida la notificación de resolución) de seguir utilizando los recursos transferidos y proceder a la Liquidación Técnica y Financiera de la Obra del **PROYECTO**, en el plazo máximo de sesenta (60) días calendario, así como proceder a la devolución de los saldos no utilizados conforme a los procedimientos y normas de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

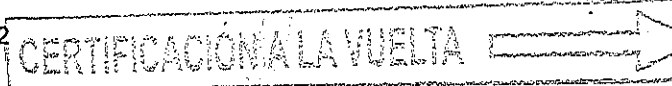
La resolución del Convenio se realizará sin perjuicio de las acciones legales que corresponda iniciar contra **LA MUNICIPALIDAD** o contra quienes resulten responsables; quedando **LA MUNICIPALIDAD** obligada por la ejecución de la totalidad del **PROYECTO**.

11.4 Notificada **LA MUNICIPALIDAD** con la resolución del Convenio, **VIVIENDA** en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles, procederá a comunicar a Procuraduría Pública de **VIVIENDA**, con la finalidad que inicien las acciones legales que correspondan conforme a sus atribuciones.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- ANTICORRUPCIÓN

12.1 **LAS PARTES**, declaran y garantizan no haber participado directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al presente Convenio.

12.2 Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la





ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente a través de sus colaboradores, socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.



12.3 Además, LAS PARTES se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o personales apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS



Cualquier divergencia, conflicto controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre LAS PARTES, siguiendo las reglas de buena fe y común intención de las mismas, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a las partes en la celebración del presente Convenio.

13.2 En caso que la divergencia, conflicto o controversia que no sea superada por LAS PARTES dentro de los diez (10) días calendario de iniciado el trato directo; deberá ser resuelta por medio de arbitraje de derecho, a cargo de un colegiado conformado por tres (3) árbitros, para lo cual LAS PARTES se someten a la jurisdicción arbitral del Centro de Arbitraje Popular "ARBITRA PERU", administrado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, o del "Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú", en la ciudad de Lima, de conformidad con sus reglamentos vigentes, a los cuales LAS PARTES se someten libremente, ambos en la ciudad de Lima".

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- CESIÓN DE LA POSICIÓN EN EL CONVENIO

14.1 LAS PARTES están totalmente impedidas de realizar cesión de su posición en el presente Convenio.



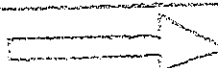
14.2 El incumplimiento de lo antes establecido, por cualquiera de LAS PARTES faculta a la otra a resolver el Convenio en forma inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una Carta Notarial en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.- DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

LAS PARTES deberán cautelar y verificar el cumplimiento de la normativa de control y vigilancia del brote y propagación del COVID-19 en la ejecución de los compromisos asumidos, en estricto cumplimiento de lo previsto en la Resolución Ministerial N° 972-2020/MINSA, que aprueba el Documento Técnico "Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2" y las normas que la modifiquen o sustituyan, así como en el protocolo sectorial correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA.- DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

16.1 Para los efectos que se deriven del presente Convenio, LAS PARTES fijan como





PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.

16.2 Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente Convenio, producirá sus efectos después de los tres (3) días hábiles de notificada a la otra parte; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

Se suscribe el presente Convenio, en señal de conformidad de su contenido en dos (2) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Lima, a los 06 días del mes de febrero de 2021.

Por VIVIENDA

Por LA MUNICIPALIDAD

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA
JORGE LUIS QUINTANA GARCÍA GODOS
ALCALDE

ELIZABETH MILAGROS AÑAÑOS VEGA
Viceministra de Vivienda y Urbanismo
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

JORGE LUIS QUINTANA GARCIA GODOS
Alcalde de la Municipalidad
Distrital de Jesus Maria



Municipalidad Distrital de Jesús María
El secretario General Certifica que el presente documento es copia fiel del original
Jesús María 16 MAR 2021
JUANA ROSA BERROCAL YNDIGORRÍA
SECRETARIA GENERAL